PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta días de recibida la presente, sobre la implementación de la Ley Nº 6.888, de adecuación de la organización territorial del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la delimitación geográfica de las Comunas, y en particular sobre los siguientes puntos:

1. **Reorganización territorial**
 a. Detalle la cantidad de establecimientos educativos, matrícula y personal comprendidos en cada una de las nuevas unidades territoriales.
2. **Equipos de supervisión y equipos técnicos, pedagógicos y de apoyo**

. Especifique cómo se reorganizarán los equipos de supervisión escolar en función de la nueva delimitación territorial indicando la cantidad de establecimientos educativos a cargo de cada uno de ellos, desagregandolo por nivel y modalidad educativa. Adjunte la documentación correspondiente.

a. Detalle la nueva distribución territorial de los Equipos de Orientación Escolar (EOE), Equipos de Asistencia Socioeducativa (ASE), Equipos de Apoyo a la Inclusión, equipos de convivencia escolar y demás equipos técnicos, pedagógicos y de apoyo institucional alcanzados por la reorganización. Asimismo, mencione la cantidad de equipos que quedarán por comuna, como así también la cantidad de profesionales que conforman cada equipo desagregandolo por nivel y modalidad educativa. Adjunte la documentación correspondiente.

b. Indique qué establecimientos educativos quedarán bajo la cobertura de cada uno de dichos equipos, discriminando por nivel y modalidad.

c. Detalle si como consecuencia de la reorganización territorial se prevé modificar la cantidad de equipos existentes. En caso afirmativo, indique cuántos equipos serán creados discriminando por nivel y modalidad, su distribución territorial y la fecha prevista para su puesta en funcionamiento. En caso negativo, indique los motivos.

d. Indique qué procedimiento se establecerá para determinar la intervención del equipo correspondiente en aquellos casos en que un establecimiento quede comprendido en una nueva jurisdicción territorial.

e. Informe qué medidas se adoptarán para garantizar la continuidad de las intervenciones y acompañamientos que actualmente realizan los equipos técnicos y profesionales durante el proceso de transición.

3. **Establecimientos educativos, sedes y organización institucional**

. Especifique si la implementación de la Ley Nº 6.888 implicará modificaciones en la organización institucional de los establecimientos educativos, sus sedes, anexos, agrupamientos o dependencias administrativas.

a. Detalle si se prevén cambios en el uso, destino, asignación o funcionamiento de edificios escolares como consecuencia de la implementación de la Ley Nº 6.888. En caso afirmativo, detalle los edificios involucrados, su uso actual y el uso previsto a partir de la reorganización.

b. Informe si se prevé la creación, traslado, unificación, división o cierre de sedes, anexos o unidades educativas como consecuencia de la implementación de la ley.

c. Remita el detalle de las modificaciones ya dispuestas mediante actos administrativos y aquellas que se encuentren en proceso de elaboración.

4. **Denominación e identificación de los establecimientos educativos**

. Detalle las medidas adoptadas para garantizar que los cambios de denominación no generen dificultades en los procesos de inscripción, asignación de vacantes, emisión de títulos, registros administrativos y demás trámites vinculados a la trayectoria educativa de los estudiantes. Adjunte la documentación correspondiente.

a. Especifique qué medidas y plazos de comunicación e información se implementarán para que las familias, estudiantes y comunidades educativas conozcan las nuevas

denominaciones y referencias territoriales de los establecimientos. Asimismo, indique los canales de consulta y reclamos ante inconvenientes de la inscripción derivados de la nueva denominación de los establecimientos educativos.

5. **Personal y transición administrativa**

. Informe qué modificaciones en la asignación, distribución o funciones del personal docente, no docente, administrativo, técnico y profesional se derivarán de la reorganización territorial.

a. Indique qué criterios se utilizarán para la redistribución del personal en los casos en que cambie la dependencia territorial de los establecimientos o equipos.

b. Detalle qué medidas de capacitación fueron previstas para el personal involucrado en la implementación de la nueva organización. Adjunte la documentación correspondiente.

c. Remita el Plan de Transición previsto en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 6.888, indicando su estado de elaboración e implementación.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Ley Nº 6.888 establece una modificación en la organización administrativa del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al disponer la adecuación de los Distritos, Regiones, Sectores, Grupos y Zonas Escolares a la delimitación territorial de las Comunas. La norma establece como finalidad fortalecer el diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas educativas y la articulación entre las instituciones gubernamentales y las comunidades educativas.

La ley alcanza a todos los niveles y modalidades del sistema educativo y establece que los equipos de supervisión escolar, así como los equipos técnicos, pedagógicos y de apoyo institucional —entre ellos los Equipos de Orientación Escolar, Equipos de Asistencia Socioeducativa, Equipos de Apoyo a la Inclusión y equipos de convivencia escolar— deberán reorganizarse de acuerdo con la nueva delimitación territorial. Asimismo, dispone que, en aquellas Comunas que requieran subdivisiones operativas, la distribución de estos equipos deberá garantizar una cobertura equitativa y proporcional de los establecimientos educativos.

Esta dimensión resulta particularmente relevante, dado que una modificación de los ámbitos territoriales de referencia puede impactar directamente en la organización cotidiana del acompañamiento a las escuelas y en la atención de las situaciones que requieren intervención de los equipos técnicos y profesionales. Por ello, resulta necesario conocer de qué manera se distribuirán los equipos en la nueva configuración, qué cantidad de establecimientos y estudiantes quedará bajo responsabilidad de cada uno y si se prevé incrementar la cantidad de equipos para garantizar una cobertura adecuada.

La implementación de la ley también contempla modificaciones en la identificación de los establecimientos educativos. La cláusula transitoria primera establece que las denominaciones deberán incorporar el número de la Comuna a la que pertenecen y que, luego de un período de tres años, se prescindirá del número de Distrito Escolar. La propia norma establece que este proceso deberá garantizar la correcta identificación de los establecimientos, particularmente en relación con la inscripción online.

En este marco, el Poder Ejecutivo ya ha comenzado a dictar medidas concretas de reorganización. El Decreto Nº 318/2026 aprobó nuevas denominaciones para establecimientos de distintos niveles y modalidades, con vigencia a partir del ciclo lectivo 2027. La norma alcanza a establecimientos de educación inicial, primaria, especial, de adultos y adolescentes, media, técnica, superior y artística.

Asimismo, el Decreto Nº 313/2026 dispuso modificaciones en la organización de Jardines de Infantes Nucleados, incluyendo el traslado de secciones, cambios de denominación y la creación de un nuevo establecimiento, fundamentando estas medidas en la adecuación de la organización institucional a la delimitación territorial establecida por la Ley Nº 6.888.

Por otra parte, la ley establece que la unificación de bases de datos, la refuncionalización del personal y el rediseño de los circuitos administrativos deberán realizarse progresivamente, mediante un Plan de Transición que contemple capacitación, adecuación tecnológica y la asignación presupuestaria necesaria. La reglamentación aprobada por el Decreto Nº 218/2026 estableció, a su vez, que el Ministerio de Educación deberá elaborar dicho Plan de Transición en un plazo de 180 días hábiles.

En consecuencia, resulta necesario contar con información precisa acerca del estado actual de implementación de la Ley Nº 6.888, las modificaciones ya realizadas y aquellas que se encuentran previstas, así como sus efectos sobre la organización territorial de las

escuelas, la distribución de los equipos de apoyo, la asignación del personal, el uso de los edificios escolares y los sistemas administrativos y de inscripción.

Una transformación de esta magnitud debe garantizar que los cambios administrativos y territoriales no impliquen una disminución de la capacidad del Estado para acompañar a las instituciones educativas ni generen obstáculos para el acceso de las familias a la información y a los establecimientos educativos. Por ello, resulta fundamental conocer las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad para asegurar la continuidad de las funciones y oferta educativa durante el proceso de transición.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de la presente resolución.

Firmado digitalmente por Maria Bielli
Fecha:05/10/2026 15:11:38
Legisladora
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires